



En la fecha paso las diligencias al Despacho informado que en el numeral Cuarto del auto del pasado 21 de septiembre, se incurrió en un yerro al indicar que el apoderado designado por el beneficio del amparo de pobreza al demandado, para el inicio, tramite y terminación del proceso de Filiación Extramatrimonial. Sírvese para proveer.
Vélez, 11 de octubre de 2023

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal Sumario
ALIMENTOS- EXONERACIÓN
Rad. 68861.31.84.001.2006.00099.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que se constata el error mencionado, se procede a corregir el mencionado numeral, dejando en firme las demás decisiones de dicho proveído.

Por lo brevemente considerado, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la corrección del numeral Cuarto del auto fechado 21 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

“NOMBRAR como apoderado de Yefer Alexis Poloche Ramírez al abogado Hermes Leónidas Rueda Téllez, quien al azar salió sorteado de la lista de abogados que litigan en este Despacho, para que lo represente hasta su terminación el proceso de Alimentos- Exoneración de Cuota”.



Segundo: MANTENER incólumes las demás decisiones contenidas en el proveído ya aludido.

Comuníquese la designación al abogado por medio más expedito y déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **067**
Fecha: **17 de octubre de 2023**

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b5b1b02093622d0cbe748e00ca1dfd67bbf815c3eac4a19dfc21dfd74623d**

Documento generado en 13/10/2023 11:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>